

**CONTRATACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO,  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO,  
DEL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD  
PARA LOS EJERCICIOS 2020, 2021 y 2022**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE  
CONTRATACIÓN**

**1.- OBJETO:** Es objeto de estas bases establecer las condiciones que regirán el procedimiento de adjudicación (*Anexo I.- Cuadro resumen del procedimiento de adjudicación del contrato*) de un contrato de servicio de auditoría financiera de la sociedad. El objeto del contrato se corresponde con el Código CPV: 79212000- 3 Servicios de auditoría financiera y se trata de objeto único y por eso no cabe su división en lotes. Los servicios objeto del contrato se ajustarán a lo que se fija en las bases técnicas (*Anexo II Bases técnicas del contrato*).

**2.- TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:** Contrato de servicios (arts. 308 a 314 Ley 9/2017, *Ley Contratos del Sector Público*, en adelante LCSP17).

**3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** Procedimiento abierto súper simplificado (art. 159.6 LCSP17), por el precio y por los criterios de adjudicación que solos tiene el criterio económico.

**4.- EXISTENCIA CRÉDITO:** Consta en el expediente, informe favorable de la dirección financiera de la sociedad de fecha 13/01/2020 en relación con la existencia de saldo de crédito suficiente para hacer frente a esta contratación.

**5.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** Se ha constatado en el expediente la necesidad e idoneidad de esta contratación que habrá de tener en cuenta para la observancia de las disposiciones de la nueva ley de contratos públicos, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores (art. 132 Ley contratos sector público).

Además la presente contratación procurará asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de los servicios por medio de la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente se perseguirá, en la medida que sea posible, la incorporación de criterios sociales y medioambientales siempre que tenga relación con el objeto del contrato; mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos; el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social. (Art. 1, Ley 9/2017 en adelante LCSP17).

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnan Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

**6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CODIFICACIÓN:**  
05.54/1154.01/01/20.

**7.- DOCUMENTOS CON CARACTER CONTRACTUAL:** Tendrán carácter contractual: A) Las bases administrativas ; B) Las bases técnicas particulares que rigen la contratación y los anexos;- C) Los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se oponen a las bases administrativas ni técnicas. D) La resolución de la adjudicación.

**8.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** Duración inicial de tres años (ejercicios 2020, 2021 y 2022) con posibilidad de prórroga por dos ejercicios más (3+1+1) previo acuerdo del Consejo de administración de la sociedad.

**9.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN:** Se trata de un contrato de servicios regulado al artículo 26.1.b) LCSP17 que tiene carácter privado en lo que se refiere a sus efectos, ejecución y extinción. En lo que se refiere al procedimiento de preparación del contrato y su adjudicación se trata de un procedimiento público sujeto a la misma LCSP17, a la ley de procedimiento administrativo común, ley 39/2015 y la ley de régimen jurídico del sector público, ley 40/2015.

En los supuestos de colusión habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y normativa complementaria.

**10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, mediante declaración responsable (ver modelo **Documento 1 Anexo III**) que tenga por base lo que establece los arts. 65, 66, 77, 68 y 84 y concordantes LCSP17 y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71.3 de la misma.

El empresario que resulte adjudicatario deberá contar a la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas con la habilitación empresarial o profesional que, si es su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y dispone de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 90 y 91 LCSP17.

**11.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.** En todo caso, quien resulte adjudicatario deberá acreditar en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas, contar con la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 86 a 91 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

A tal fin se exigen la inscripción del licitador en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), inscripción que deberá estar vigente en la fecha del plazo de presentación de ofertas.

Para el caso que por motivos ajenos al propio licitante no se pueda aportar la inscripción en ROLECE se tendrá en cuenta lo que recomienda la Junta General de Contratación Administrativa a que hace referencia el **Anexo IV Acreditación de capacidad y solvencia para el caso de no estar inscrito en el Rolcec**,

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Armau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

es a decir, deberá aportar toda la documentación necesaria para acreditar capacidad y solvencia que fijan los artículos referidos antes mencionados (65, 66, 77, 68 , 84, 71.3 y concordantes LCSP17).

**12.- PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCURSO PÚBLICO:** En el perfil del contratante, -Página Web ([www.nousespais.es](http://www.nousespais.es)) de la sociedad-y en PLACE (plataforma de contratación del estado) se insertarán los documentos administrativos y técnicos necesarios redactados por la sociedad convocante del presente concurso público que seguirá el procedimiento abierto de contratación en su modalidad de súper simplificado. El acceso público al perfil del contratante se puede efectuar a través del portal del Ayuntamiento de Torrent.

**13.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:** Se publicará el perfil del contratante ([www.nousespais.es](http://www.nousespais.es)) y al PLACE (plataforma de contratación del estado).

**14.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El Consejo de Administración que ha facultado, en fecha 20 de enero de 2020, al consejero delegado de la sociedad para impulsar el procedimiento hasta su conclusión.

**15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Cada licitador nada más podrá presentar una proposición personalmente en el Registro General de Presentación de documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent), en el plazo de **10 DIAS HÁBILES a contar desde la fecha de inserción del Anuncio de Licitación en la Web social en el perfil del contratante de la sociedad convocante NOUS ESPAIS TORRENT S.A. ([www.nousespais.es](http://www.nousespais.es)), hasta las 13:00 horas de ese último día.**

La presentación de ofertas supone por si mismo la aceptación incondicionada por el empresario/contratista/adjudicatario del contenido de las bases administrativas y técnicas de la presente contratación, sin excepción o ninguna reserva.

En este procedimiento no es posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos al encontrarse la entidad convocante del concurso en trámite de implantación de la licitación electrónica, pero para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación, los interesados deberán relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán indicar un correo electrónico de contacto.

La proposición se presentará en **UN (1) Único Sobre** con la siguientes leyenda

## **SOBRE ÚNICO**

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE AUDITORÍA.**

Contiene los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable conforme al Anexo III (Documento 1) y
- 2.- Proposición Económica conforme al Anexo III (Documento 2).

**DILIGENCIA.-**Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

Cualquier cuestión no contemplada en estas bases seguirán lo que establece la LCSP17 en punto al trámite de presentación de proposiciones y hasta la adjudicación del contrato.

## **16.- CONDICIONES BASES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Ver Anexo II.**

## **17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Ver Anexo III.**

## **18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Al tratarse de un contrato de auditoría financiera la obligación principal será verificar si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad así como los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y, en su caso, de los flujos de efectivo y correspondiente al ejercicio, y contienen la información necesaria y suficiente por su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables que resultan de aplicación.

## **19.- PAGO:**

Transferencia 30 días presentación factura sobre trabajos realizados y obtenida supervisión favorable para la dirección técnica del servicio en señal de satisfacción o cumplimiento del contrato.

**20.- GARANTÍA DEFINITIVA:** Queda dispensada la prestación de garantía provisional y en relación a la definitiva será del 5% del precio de adjudicación. Su constitución deberá de acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y se constituirá mediante los medios que fija la LCSP17 (a) *En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Denda Pública; b) Mediante aval, prestado según modelo que se facilitará al adjudicatario en el momento procedimental oportuno c) Mediante contrato de seguro de caución).*

Finalizada la ejecución del contrato y previa conformidad de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A., sobre la correcta ejecución del mismo, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida.

## **21.- TIPO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL**

**CONTRATO:** El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de

21.000 euros (sin Iva) para los tres años de duración inicial del mismo. El precio del contrato con Iva incluido es de 25.410 euros.

El valor estimado del contrato es de 35.000 euros (sin Iva) al contar los dos posibles años de prórroga del contrato (3+1+1).

A los efectos de considerar una oferta desproporcionada o temeraria se estará a lo que dispone el artículo 85 del *Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).



## **22.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El trámite de adjudicación del contrato seguirá lo establecido en el artículo 150 LCSP17. Adjudicado provisionalmente el contrato, el adjudicatario deberá aportar toda la documentación a que hace referencia la declaración responsable presentada al concurso.

De no ser correcta la misma o no presentarse a tiempo (5 días desde la notificación de la resolución de la adjudicación provisional) se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el supuesto de empate resultará de aplicación lo que dispone el artículo 147 LCSP17, criterios de desempate.

Salvado el trámite, el documento de formalización del contrato se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, la cual se efectuarán por medio de acuerdo de la Junta General de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.

## **23.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

Según establece el artículo 326 LCSP17, en los procedimientos del artículo 159.6 (el que es objeto de estas bases administrativas) será potestativa la constitución de la mesa de contratación. En razón a él y a dar agilidad al procedimiento, la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se hará en un acto de procedimiento y de su desarrollo se emitirá acta que será publicada en el PLACE y en la web social.

Acabado el acto de apertura se elevarán las proposiciones, presentadas y admitidas, al Consell de Administració de la Societat, que hará una propuesta a la Junta General de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A., porque proceda a la adjudicación del contrato y correspondiente designación del auditor de cuentas de la Sociedad tal como dispone el art. 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y deberá observar lo que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas así como las prescripciones técnicas y en lo que se refiere a la ejecución, cumplimientos y efectos del contrato resultará de aplicación en primer lugar los arts. 311 y 312 LCSP 17 y en segundo lugar será de aplicación la normativa de los contratos privados.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. y/o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El plazo para la ejecución de los trabajos finalizará con la emisión del informe de auditoría del ejercicio que corresponda, no entendiéndose prorrogado el contrato de manera automática en ningún caso. El contrato será prorrogado si se ha emitido informe por los servicios técnicos favorable a la misma, y la Junta General finalmente el designe.

El precio del contrato será el que resulte del concurso tramitado y la adjudicación hecha por el órgano de contratación.

No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente cualificados como tales por los licitadores.

**DILIGENCIA.-**Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnan Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

**25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Además de los supuestos de incumplimiento, serán aplicables, en su caso, al contrato las causas de resolución establecidas en el artículo 313 de la LCSP 17. De forma supletoria actuarán las normas aplicables a los contratos privados.

**26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato que se sigue con la presente contratación serán resueltas en su civil conocimiento de tales controversias por los juzgados y tribunales de tal orden correspondientes al domicilio de la entidad contratante, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pueda corresponderle.

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnan Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

**ANEXO I**  
**CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Expediente</b>	05.54/1154.01/01/20	
<b>Perfil contratante</b>	www.nousespais.es	
<b>Tipo licitación</b>	Contrato inicial 2020, 2021 y 2022: 21.000,00 € En caso de prórroga por 2023 y 2024: 7.000,00 € anuales Tipo de IVA aplicable: el que corresponda	
<b>Valor estimado contrato</b>	Total 2020 hasta 2024: 35.000,00 € Tipo de IVA aplicable: el que corresponda	
<b>Plazo ejecución trabajos</b>	Hasta el 15 de abril del año siguiente del ejercicio a auditar	
<b>Revisión de precios</b>	No	
<b>Forma de Pago</b>	A los 30 días de la presentación de las facturas correspondientes a los siguientes hitos: Al inicio de los trabajos: 40% A la entrega del borrador del informe: 40% A la entrega del informe definitivo: 20%	
<b>Condiciones bases técnicas del servicio</b>	<b>Anexo II</b>	
<b>Clase de contrato</b>	Prestación de servicios	
<b>Sujeto a regulación armonizada</b>	No	
<b>Entidad contratante</b>	PANAP Poder adjudicador no administración pública	
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	PASS Procedimiento abierto súper simplificado o abreviado	
<b>Tramitación de expt.</b>	Ordinaria	
<b>Publicidad</b>	Perfil del contratante (web social / PLACF)	
<b>Documentación a presentar por los licitadores</b>	<b>Anexo III (Declaración responsable + Proposición económica)</b>	
<b>Posibilidad de variantes</b>	No	
<b>Apertura pública de ofertas</b>	NO	
<b>Constitución Mesa de Contratación</b>	NO /	
<b>Adjudicación definitiva</b>	Sí: Unidad técnica que auxilie al órgano de contratación y que dará publicidad al acta de apertura de las ofertas Designación por Junta General de la sociedad	
<b>Garantía definitiva</b>	Sí / 5% preu adjudicación sin IVA	
<b>Seguro de Responsabilidad Civil</b>	No	
<b>Clasificación</b>	No	
<b>Criterios de adjudicación</b>	Oferta más baja (ver art. 85 LCSP)	
<b>Evaluación de las ofertas</b>	Departamentos técnicos sociedad	
<b>Mejoras</b>	No	
<b>Subcontratación</b>	No	

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoria financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnan Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

**ANEXO II****BASES TÉCNICAS DEL CONTRATO****PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN****1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- De conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego, el contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de Auditoría financiera de la Sociedad correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022.

1.2.- Se emitirán los correspondientes Informes de Auditoría financiera referentes a los ejercicios antes mencionados, a los que se adjuntarán los pertinentes Estados Financieros y las notas explicativas, incluyendo opinión profesional sobre la adecuada presentación y preparación de los mismos, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

1.3.- El objeto del contrato (emisión del informe definitivo) se cumplirá cada año antes del 15 de abril del año siguiente al del ejercicio que se audita.

1.4.- Para el cumplimiento del objeto del contrato se tendrá en cuenta lo que dispone la normativa en vigor al tiempo de su ejecución en materia de auditoría de cuentas y en la Ley de Contratos del Sector Público en lo que afecta la empresa contratante en su condición de poder adjudicador del sector público.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN E IMPUESTOS**

2.1.- El tipo de licitación del presente contrato, que determina el precio máximo de adjudicación, asciende a 7.000,00 € (SIETE MIL EUROS) más I.V.A. a la baja, por a cada uno de los ejercicios objeto de la auditoría, lo que hace un total de 21.000,00 € (VEINTIUN MIL EUROS) más I.V.A.

Este precio ha sido calculado teniendo en cuenta los precios de mercado en la materia objeto de contratación tomando por base las anteriores contrataciones realizadas por la sociedad en la materia.

2.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores concurrentes comprenden no sólo el precio del contrato sino también cualquier otros tributos o exacciones establecidas o que se pudieran establecer a favor del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

**3.- CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DEL TRABAJO A EJECUTAR POR EL AUDITOR.**

Los periodos o fases de los trabajos o servicios en cada uno de los ejercicios son los siguientes:

3.1.- El adjudicatario deberá de elaborar un memorándum de planificación de los trabajos a desarrollar, que serán sometidos a la aprobación de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U., en el que se combinan objetivos y medios, dejando constancia de los siguientes aspectos:

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnan Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).



- Naturaleza de la Entidad y su entorno.
- Identificación de las áreas críticas o de riesgo, problemas contables y otros aspectos que incidan en el enfoque de trabajo.
- Evaluación preliminar de control interno.
- Determinación del tiempo a emplear y del equipo de trabajo necesario.

3.2.- Elaboración y entrega a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U. del borrador de informe de auditoría, con la misma estructura y requisitos del informe definitivo.

3.3.- Después del estudio y análisis se emitirá el correspondiente informe definitivo, el desglose del cual será el siguiente:

“Informe de Auditoría de Cuentas Anuales de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U., expresando la opinión sobre las mismas, de acuerdo con las normas de auditoría y contabilidad generalmente aceptadas”.

#### **4.- DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

4.1.- El plazo de ejecución del contrato finalizará con la elaboración del Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022, por lo cual la designación de auditor de cuentas de la Sociedad será por un periodo de tres años.

4.2.- El objeto del contrato (emisión del informe definitivo) deberá de cumplirse, para cada uno de los ejercicios a auditar, en el plazo máximo de tres meses y medio desde la fecha de cierre de cada uno de los ejercicios económicos correspondientes.

El adjudicatario deberá de respetar los sucesivos plazos parciales a los que se comprometa en su oferta y las modificaciones que se introduzcan, siempre que no supongan una modificación sustancial del programa propuesto.

#### **5.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1 Precio: El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de 21.000 euros (sin Iva) por los tres años de duración inicial de contrato. El IVA aplicable a la oferta será el que corresponda en el momento de facturar los trabajos.

5.2. Revisión de precios: El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin proceder en ningún caso revisión de precios.

5.3 Pago: Los pagos se efectuarán a los 30 días contra factura expedida por el adjudicatario con la conformidad de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U., efectuándose la facturación según el siguiente esquema general:

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnan Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

- Al inicio de los trabajos: 40%
- A la entrega del borrador del informe: 40%
- A la entrega del informe definitivo: 20%

Este esquema de facturación se seguirá para cada uno de los ejercicios objeto de la Auditoría.

## **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN.**

6.1.- El criterio para valorar las proposiciones presentadas será la oferta económica. El criterio de adjudicación será la oferta económica más baja de las presentadas a la concurrencia siempre que lo haya estado en tiempo y forma, y no incurra en temeridad, según lo establecido en el artículo 85 del *Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

6.2.- Para el caso de empate, se seguirá el artículo 147 LCSP17, y, de llegar el caso de tener que hacer un sorteo que prevé el mencionado artículo, se hará según determine por resolución motivada el señor consejero delegado previo informe técnico.

## **7.- CONDIFFENCIALIDAD.**

El adjudicatario no podrá hacer uso de los datos y documentación obtenida durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, al margen de lo que se establece en estas bases o condiciones, tanto administrativas como técnicas. El incumplimiento de esta obligación será motivo de resolver el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya tenido el contratista.

## **8.- SOLVENCIA**

Adjudicado el contrato la solvencia económica, financiera, técnica y/o profesional se acreditará como disponen los artículos 86 a 91 de la LCSP17.

## **9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62 LCSP17 el responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación será el director financiero de la empresa contratante.

## **10.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

10.1.- Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en la fecha de presentación de la oferta.

10.2.- A los efectos del trámite procedimental de la designación por Junta General del equipo auditor por su inscripción en el Registro Mercantil, se estará al que disponen los artículos 95, 153, 154, 350 y concordantes del *Reglamento del Registro Mercantil*.

10.3.- Los licitadores no podrán estar en ningún caso incurso en causa de incompatibilidad entre las señaladas en los artículos 18 a 21 de la *Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas*.

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnaú Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

**DOCUMENTO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actúa en calidad de \_\_\_\_\_ (administrador, apoderado único, etc.) y en su nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, domicilio social \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, Tel. \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ con correo electrónico donde hacer, si procede, las notificaciones y comunicaciones de este proceso de licitación y trámites subsiguientes es .....@.....

**DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ante Nous Espais Torrent S.A.:**

- 1.- Que tiene conocimiento del anuncio para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A., unipersonal.
- 2.- Que también conoce las bases o condiciones administrativas y técnicas y el resto de documentación que debe regir el contrato objeto de adjudicación, que asume y que lo acata en totalidad.
- 3.- Que la empresa a la que representa da cumplimiento a todos los requisitos y obligaciones que fija la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto de prestación.
- 4.- Que la empresa a la cual representa tiene plena capacidad de obrar, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago o exentos de estos, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Torrent, el Estado, la Generalitat Valenciana) ni con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y cuenta con solvencia económica, financiera, técnica y/o profesional adecuada al objeto del contrato y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en entidades del sector público previstas en el art.71 LCSP17 aportando, si es el caso, la inscripción de la misma al ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).

En ..... de ..... a ..... de .....

Nombre, firma y rúbrica.

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

## DOCUMENTO 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A, unipersonal (TORRENT-VALENCIA)

### MODEL DE PROPOSICIÓ ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actúa en calidad de \_\_\_\_\_ (administrador, apoderado único, etc.) y en su nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, domicilio social \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, Tel. \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ con correo electrónico donde hacer, si procede, las notificaciones y comunicaciones de este proceso de licitación y trámites subsiguientes es .....@.....

### DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ante Nous Espais Torrent S.A.:

- 1.- Que en la presente oferta económica se han incluido los gastos, tasas arbitrarios de cualquier tipo fiscal y el beneficio industrial del contratista, a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.
- 2.- Que la presente oferta económica estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato también en las prórrogas si fuera el caso.
- 3.- Que en relación con la prestación del objeto del contrato de referencia propone su realización en la cantidad expresada siguiente:

### OFERTA ECONÓMICA:

Año	BASE	IVA	TOTAL
2020			
2021			
2022			

Importe TOTAL del contrato:

.....euros IVA incluido, para 3 años de contrato.

.....euros, sin IVA, para 3 años de contrato.

En ..... de ..... de .....

Nombre, firma y rúbrica.

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).



## ANEXO IV

### ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA PARA EL CASO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE

**LCSP17.-** Según establece la *Ley de Contratos del Sector Público* se requiere para contratar con las entidades del sector público:

#### **A) Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no esten incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo que se establece en el presente pliego referido a fin del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, cuando a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo que se dispone en el artículo 69, apartados 8 y siguientes LCSP17.

Las personas jurídicas nada más podrán ser adjudicatarios de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán de explicar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo que se establece en el presente pliego referido a fin del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será aplicable lo que dispone en los artículos 67 y 68 LCSP17.

#### **A) Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP17, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

#### **Solvencia económica y financiera:**

a) El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los

**DILIGENCIA.-**Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y financiera vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Proporcionalidad. La solvencia económica y financiera requerida deberá de resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP17, no habiendo de, en ningún caso, suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

**C) Solvencia Técnica o Profesional:** Se acreditará para todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido para ello, faltando este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes a poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá de garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas encargadas del control de calidad.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar para ejecutar el contrato.

j) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios al hecho que se refiere las letras b) a j) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

**ROLECE.-** En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de los entes en el reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de capacidad y solvencia económica y financiera, técnica y/o profesional del empresario que sólo deberá aportar antes de firmar el contrato el certificado de inscripción al ROLECE o en su defecto, la solicitud de inscripción, si es que se está tramitando.

#### NOTA FINAL:

Resulta de aplicación la **RECOMENDACIÓN DE LA COMISION PERMANENTE DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO** en virtud de la cual al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 159 LCSP17 que establece de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado como es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de estos procedimientos deberán de estar inscritos en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o, cuando sea procedente, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de proposiciones.

En virtud de eso, este requisito es exigible *“siempre que no se vea limitada la concurrencia”* tal como apunta el art. 159.4 LCSP17 y en consecuencia, hasta que la propia Junta de Contratación emita disposición a este efecto, es decir, tendrá conocimiento que esta situación provisional que afecta al funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ha quedado solucionada oportunamente, dará traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad al efecto del cumplimiento del requisito de la inscripción en las condiciones establecidas por la ley. En consecuencia, no hay que entender que el citado requisito de la inscripción sea exigible, por los motivos que en la propia recomendación se recogen.

#### CONCLUSIÓN:

Los licitadores deberán firmar la declaración responsable del **Anexo III, documento 1** para participar en la selección.

El licitador que sea propuesto para ser adjudicatario deberá aportar, en el momento procedimental oportuno, la inscripción al ROLECE o, en su defecto, la solicitud de inscripción en ese Registro.

**DILIGENCIA.-**Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

De no ser posible por lo que se explica en el anterior Nota Final y con la finalidad de que la concurrencia no se vea limitada, será necesario para que no se malmeta la adjudicación, que el adjudicatario aporte toda la documentación a que hacen referencia los artículos 65, 66, 77, 68, 84, 71, 90, 91 y concordantes LCSP17 que acreditará la capacidad y la solvencia necesaria para que la resolución de la adjudicación recaiga a su favor.

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).



## ANEXO V

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”

ASIMISMO por lo que concierne la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización adreça y de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organizativa, rector y disciplinario.
- 2) A dicho personal no le será aplicable el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. especialmente los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.
- 3) El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.
- 4) Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá de suscribirse por el contratista este Anexo V como manifestación que significará declaración responsable relativa al hecho que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conecedor de la cláusula de no consolidación que implica el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la cual trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.

--.000.--

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).



## ANEXO VI

## DATOS DE CARACTER PERSONAL

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

En el contexto de la prestación de servicios que contrate NOUS ESPAIS TORRENT S.A. y con la finalidad, mencionada en el presente contrato, la empresa pública proporcionará, si procede, al contratista los datos de carácter personal relativos a derivados del objeto del contrato (de ahora en adelante los «datos»), con la finalidad de hacer posible la prestación de los servicios contratados.

Para ello, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista como prestatario del contrato de servicios se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes y en particular y a estos efectos.

MANIFIESTA expresamente:

- a) Que reconoce expresamente que los datos de los cuales es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con finalidades diferentes a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- b) Que únicamente podrá tener acceso a aquellos datos que NOUS ESPAIS TORRENT S.A. le proporcione en cumplimiento del presente contrato, y procederá su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, este acceso una comunicación de datos, ni tan solo al efecto de su conservación.
- c) Que se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a destruir los datos proporcionados por Nous Espais Torrent, S.A. así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se encuentra recogida la información o, si procede, a retornarles a Nous Espais Torrent, S.A. en función de la decisión tomada por la misma en cada caso.
- d) En caso de ser necesario que el contratista conserve los datos o una parte de los mismos al efecto de la atención de posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento, se compromete a tenerlos convenientemente bloqueados hasta que transcurra los plazos de prescripción correspondientes, momento en que serán destruidos dando traslado a Nous Espais Torrent, S.A. que deberá de tener conocimiento, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.
- e) Que se obliga a utilizar los datos a los cuales le de acceso NOUS ESPAIS TORRENT S.A., única y exclusivamente para las finalidades del presente contrato y a guardar secreto profesional respeto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los cuales tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se entienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista y subsistirán incluso después de acabados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.
- f) Que se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

**DILIGENCIA.**–Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoría financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).

g) Que será de su responsabilidad exclusiva cualquier uso de los datos que no se ajusten al que se dispone en la presente cláusula, frente de terceros y frente de Nous Espais Torrent S.A. ante el cual responderá por los daños y perjuicios que le haya podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

h) Que manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Que se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos a los cuales accede. Ello, salvo que tal cesión fuera imprescindible para l efectiva prestación del servicio, en este cas, el contratista solicitará la sucesión previa autorización de Nous Espais Torrent S.A.

i) Que trasladará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiera recibido por parte de los interesados los datos de los cuales sean objeto de tratamiento en el marco de las prestaciones dimanantes del cumplimiento del contrato, a fin que sea resuelta NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Este traslado deberá ser inmediato, de manera que permita a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el contratista la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de estos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.

j) Que se compromete a aplicar a los datos facilitados por Nous Espais Torrent S.A., las medidas de seguridad de nivel BÁSICO, previstos en el Título VIII del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de datos tratadas. En todo caso las siguientes:

-En el caso en que el servicio sea prestado en los locales de la empresa adjudicataria esta dispondrá de un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el cual se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa concordadas a la normativa de seguridad vigente.

-El personal del contratista conocerá sus deberes de custodia confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

-En el caso en que el tratamiento se realice en los sistemas del contratista esta dispondrá de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en contraseñas, estas caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.

-El sistema tendrá establecidos perfiles de acceso que permitirán, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, que cada usuario acceda únicamente a aquellos recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fueran propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el contratista adoptará los mecanismos de control implantados por esta, comprometiéndose el personal que preste sus servicios al contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.

-El contratista mantendrá un registro de las incidencias, concorde a lo establecido en el artículo 90 del RDLOPD, que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal. El contratista comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. un resumen de las incidencias acontecidas, con la periodicidad que se establezca.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fueran propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el personal del contratista utilizará el sistema de notificación de incidencias de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., y se preocupará que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.

**DILIGENCIA.**-Para hacer constar que las presentes bases administrativas y técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación del contrato de auditoria financiera para los años 2020, 2021 y 2022 han sido aprobadas en fecha 29/01/2020. Fdo.: Francisco J. Arnau Roig, CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC200120CA).



-El contratista dispondrá de procedimientos de copias diarias, y de recuperación que puedan garantizar la reconstrucción en el estado en que se encontraban los datos en caso de producirse su pérdida o destrucción. La correcta definición, funcionamiento y aplicación de estos procedimientos se verificará cada seis meses, quedando registro de estas verificaciones.

-Si la prestación de servicios objeto del presente contrato comporta la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenaje de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido. Las salidas de aquellos soportes y documentos estarán autorizadas de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados, disponiendo el contratista de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de manera que se evite su recuperación posterior.

-En este caso el traslado de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, se realizará protegido de manera que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido.

-Si fuera necesario realizar una parte del tratamiento fuera de los locales del contratista incluso mediante el uso de dispositivos portátiles, esta actuación será autorizada de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados.

-Las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en manera local.

-No se realizarán pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. salvo que esta lo autorice expresamente, habiendo de, en este caso, respetar durante el proceso las medidas de seguridad concordadas al nivel de seguridad que corresponda a las categorías de datos empleados. Este proceso se reflejará en un registro.

Así mismo, manifiesta y hace constar que en cumplimiento de lo que se dispone en la LOPD, queda informado que los datos personales que si procede sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato serán tratados por NOUS ESPAIS TORRENT S.A. como domicilio en Plaça Major, 31, 46900 TORRENT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

A fin de mantener los datos actualizados en todo momento, comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. cualquier modificación en los datos de carácter personal relacionados con el cumplimiento del contrato.

En el caso en que el contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garanticen que esta información procede de ficheros o tratamientos previamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos y cumplen todas las garantías previstas en la citada norma respeto al conjunto de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista únicamente comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que estos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., en el plazo legalmente establecido a estos efectos aquellos que hayan sido rectificadas y/o hayan de ser cancelados según como correspondiera.

Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. a la dirección anteriormente indicada.

COMPROMISO: A la firma del contrato adjudicado deberá de suscribir por el contratista este *Anexo VI* como manifestación que significará el compromiso por el adjudicatario de conocimiento y cumplimiento de su contenido. **--000--**